

## INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 581 DE 2000 Y DECRETO NACIONAL 455 DE 2020 - LEY DE CUOTAS EN EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

Fecha del informe: 31 de mayo de 2021

### 1. OBJETIVO

Evaluar el cumplimiento de los artículos 4 y 12 de la Ley 581 de 2000 y el artículo 2.2.12.3.3 del Decreto 455 de 2020 sobre el porcentaje de la Participación efectiva de la mujer en los empleos de nivel directivo del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, mediante la verificación de la planta de personal a la fecha.

### 2. ALCANCE

Verificar el cumplimiento en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC de la obligación legal en cuanto a la participación de la mujer en los cargos del nivel directivo con corte a mayo 28 de 2021.

### 3. CRITERIOS

Artículos 4 y 12 de la Ley 581 de 2000 *“Por la cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público, de conformidad con los artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional y se dictan otras disposiciones.”*

Artículo 2.2.12.3.3 del Decreto 455 de 2020 *“Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con la paridad en los empleos de nivel directivo”*

Circular Externa 100-005 de 2020 DAFP

#### 4. METODOLOGÍA

Se solicitó, mediante correo electrónico del 21 de mayo de 2021 a la Secretaria General - Talento Humano el envío de las evidencias documentales que demuestren el cumplimiento de las normas objeto de este seguimiento, se revisó la documentación recibida y se procedió a emitir el informe. Así mismo, se tuvo en cuenta el seguimiento efectuado por la Oficina de Control Interno en la vigencia 2020 y el informe consolidado vigente publicado por el Departamento Administrativo de la Función Pública 2020.

2

#### 5. RESULTADOS

##### 5.1. SEGUIMIENTO RECOMENDACIONES AL INFORME DE LA OCI VIGENCIA 2020

En el Informe de seguimiento al cumplimiento de la Ley 581 de 2002 - Ley de Cuotas – por parte del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, generado por la Oficina de Control Interno en el mes de diciembre de 2020, se documentaron las siguientes recomendaciones:

- ✓ Continuar reportando oportunamente los informes a que haya lugar conforme la normatividad y directrices vigencias que apliquen respecto a Ley de Cuotas.
- ✓ Prever para las siguientes vigencias, lo dispuesto por el Decreto 455 de 2020 en su artículo 2.2.12.3.3: *“La participación de la mujer en los empleos de nivel directivo de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas: ...b) Para el año 2021 mínimo el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres; c) Para el año 2022 mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres”.*

Respecto a la primera recomendación, esta continua vigente, considerando que el reporte de información, ante el Departamento Administrativo de la Función Pública, - DAFP, sobre el cumplimiento de la Ley 581 de 2000 en la vigencia 2021, se debe realizar solo hasta el mes de agosto o septiembre de 2021.

En relación con la segunda recomendación, se evidenció que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, durante lo corrido de la vigencia 2021 y hasta la renuncia de la Gerente de Instancias y Mecanismos de Participación, cumplió con el mínimo el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los cargos de nivel directivo

desempeñados por mujeres de que trata el Decreto 455 de 2020 en su artículo 2.2.12.3.3., presentando, en ese momento un porcentaje del 45.45%.

## 5.2. CUMPLIMIENTO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN ANTE EL DAFP VIGENCIA 2020

3

La Circular Externa 100-005 de 2020 del DAFP, estableció que el reporte de información de sobre el cumplimiento de la Ley 581 de 2000 en la vigencia 2020, debía realizarse entre el 11 de agosto y 10 de septiembre de 2020. Al respecto, se evidenció, mediante correo electrónico recibido el 20 de agosto de 2020 por la Secretaría General – Talento Humano de [eva@funcionpublica.gov.co](mailto:eva@funcionpublica.gov.co), que el IDPAC registró en el aplicativo dispuesto para el fin, la siguiente información

No. cargos del nivel directivo:	11
No. cargos directivos del máximo nivel decisorio:	5
No. cargos directivos del máximo nivel decisorio vacantes:	0
No. cargos directivos del máximo nivel decisorio ocupados por mujeres:	2
No. cargos directivos del máximo nivel decisorio ocupados por hombres:	3
No. cargos directivos de otros niveles decisorios:	6
No. cargos directivos de otros niveles decisorios vacantes:	1
No. cargos directivos de otros niveles decisorios ocupados por mujeres:	2
No. cargos directivos de otros niveles decisorios ocupados por hombres:	3

Tabla 1. Información registrada por IDPAC – Fuente: Correo electrónico recibido de DAFP

## 5.3. VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 581 DE 2000 Y DECRETO 455 DE 2020

La Ley 581 de 2000 estipula en su artículo 4 que: “...Participación efectiva de la mujer. La participación adecuada de la mujer en los niveles del poder público definidos en los artículos 2o. y 3o. de la presente ley, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas: a) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de máximo nivel decisorio, de que trata el artículo 2., serán desempeñados por mujeres; b) Mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos de otros niveles decisorios, de que trata el artículo 3., serán desempeñados por mujeres...”

Posteriormente, mediante el Decreto Nacional 455 de 2020, se determinó en el artículo 2.2.12.3.3: “...Participación efectiva de la mujer. La participación de la mujer en los empleos de nivel directivo de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas:

b) Para el año 2021 mínimo el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres;...”

Por lo anterior, dichas reglas quedaron definidas en el Decreto Nacional 455 de 2020, con el fin de garantizar la equidad e igualdad de oportunidades para las mujeres en la provisión de empleos de nivel directivo en la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial.

Nota: Es importante tener en cuenta que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, cuenta en su planta de personal con cargos directivos regidos por las disposiciones que regulan el empleo público en la Ley 909 de 2004.

A continuación se presenta el resumen de la provisión a la fecha de los cargos del nivel directivo:

No.	NOMBRE	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO
1	Reina Otero Alexander	Director General
2	Pacheco Rodríguez Pablo Cesar	Secretario General
3	Almario Dreszer Ana María	Subdirectora de Fortalecimiento de la Organización Social
4	Rivera Camero William Alejandro	Subdirector de Asuntos Comunes
5	Atanassova Iakimova Donka	Subdirectora de Promoción de la Participación
6	Oviedo Castillo Oscar Leonel	Gerente de Juventud
7	Osorio Dávila Diana Marcela	Gerente de Mujer y Género
8	Angulo Cabezas David Jair	Gerente de Etnias
9	Rincón Castañeda Luis Fernando	Gerente de Proyectos
10	Vacante	Gerente de Instancias y Mecanismos de Participación
11	Mejía Ramírez Adriana	Gerente Escuela de Participación

Tabla No. 2: Planta de Personal Cargos Directivos IDPAC - Fuente: Secretaría General IDPAC - Talento Humano

Considerada la información suministrada por Secretaría General - Talento Humano y en cumplimiento de los criterios normativos anteriormente mencionados, la Oficina de Control Interno procedió a comprobar el correspondiente porcentaje, mediante la siguiente fórmula, aplicada en el Informe sobre la participación efectiva de la mujer en los cargos de niveles decisorios del Estado Colombiano, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP de fecha diciembre de 2020:

- Mínimo el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los cargos del nivel directivo  
(Se toma en cuenta el % definido en el Decreto 455 de 2020)

Fórmula:

$$\%MND = \text{Mujeres} / \text{CND}, \times 100$$

Dónde:

%MND = porcentaje de mujeres en el nivel directivo

Mujeres = número total de mujeres en los cargos provistos del nivel directivo

CND, = número total de los cargos provistos del nivel directivo

Aplicada la fórmula:

$$(4 / 10) \times 100 = 40\%$$

Porcentaje de cumplimiento: **40%**

El **40%** es el porcentaje de participación de la mujer en cargos directivos provistos en IDPAC a 28 de mayo de 2021.

## 6. RECOMENDACIONES

Adelantar, por parte de la Dirección del Instituto, las acciones necesarias para que a más tardar al finalizar la actual vigencia, se dé total cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 455 de 2020 en su artículo 2.2.12.3.3: *“La participación de la mujer en los empleos de nivel directivo de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas: ...**b) Para el año 2021 mínimo el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres;** c) Para el año 2022 mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres”* (Negrilla y subrayado fuera de texto)..

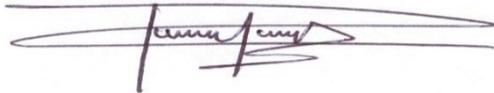
Continuar reportando oportunamente al Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, en las fechas establecidas, la información correspondiente a la vigencia 2021, que demuestren la Participación efectiva de la mujer en los empleos de nivel directivo del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC.

## 7. CONCLUSIONES

Una vez consideradas las reglas a aplicar, según el artículo 2.2.12.3.3 del Decreto 455 de 2020 para llegar a la meta del cuatrienio definida en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, relacionada con la paridad en los cargos de máximo nivel decisorio y de los otros niveles decisorios del Estado, se evidenció, según la planta de

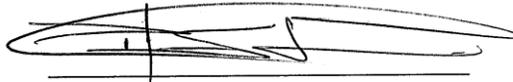
personal con corte a mayo 28 de 2021, que en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, se encuentra por debajo del porcentaje mínimo determinado para la vigencia 2021 (45%), respecto a la participación de la mujer en cargos del nivel directivo.

Elaboró y verificó



**ENRIQUE ROMERO GARCIA**  
Profesional Universitario 219-03

Revisó y aprobó:



**PABLO SALGUERO LIZARAZO**  
Jefe Oficina Control Interno